



Expte.: 55/2026

## DECRETO DE ALCALDÍA

Estimándose necesaria la creación de una Bolsa de Trabajo, con el fin de cubrir aquellas necesidades transitorias por circunstancias de la producción, de personal de socorrista para la piscina municipal del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar la convocatoria de Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones temporales de socorristas del Ayuntamiento de Alcolea para cubrir aquellas necesidades transitorias por circunstancias de la producción de dicho personal que se produzcan en el Ayuntamiento de Alcolea.

**Segundo.** Aprobar las bases que rigen la convocatoria que figuran como anexo al presente decreto.

**Tercero.** Proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea.

En Alcolea, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Antonio Ocaña Baños

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO

### **BASES PAR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**

#### **1ª. Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objeto la formación de una bolsa de trabajo con el fin de realizar la contratación del personal laboral necesario para prestar servicios como socorristas en la piscina municipal durante la época estival. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas de la bolsa de trabajo serán las propias de un socorrista de piscina, destacando las siguientes:

1- Funciones relacionadas con el cuidado y primeros auxilios a los usuarios:

- Permanecer en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.

- Ayudar a entrar y salir de la piscina a las personas que tengan dificultades para hacerlo con seguridad.

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal.

- Realizar actuaciones de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones, mediante el uso del botiquín. Además, en caso de que sea necesario, y prestar su auxilio para el traslado de los accidentados por personal médico especializado.

- Controlar y cuidar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados, avisando al responsable del Ayuntamiento de su necesaria reposición.

2- Funciones relacionadas con informar a los usuarios, normas de uso y situaciones especiales de riesgo:

- Informar a los usuarios de aquello que precisen, normas de higiene, seguridad y comportamiento.

- Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la instalación acuática.

- Ordenar el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias climatológicas o acontecimientos que así lo aconsejen.

3- Funciones relacionadas con la organización del vaso de la piscina:

- Ordenar, en el caso de que fuera necesario, la distribución de los distintos usos de la piscina; especialmente, debe controlarse el aforo máximo de la instalación y la superficie mínima para cada usuario y la organización para la realización de actividades acuáticas reservando espacio para uso público.


- Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.

4- Otras funciones y tareas:

- Impartir clases de natación y actividades acuáticas adaptándolas a diferentes niveles y edades.

- Colaborar con el personal de mantenimiento municipal y otros monitores.

- Estar en permanente comunicación y contacto con el Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Efectuar los controles químicos-sanitarios del agua de los vasos, siendo anotados en el correspondiente libro de registro sanitario, facilitado por la empresa, dejando el libro de registro sanitario en la instalación. Cuidar el estuche analizador del control del agua, facilitado por la empresa.

- Limpieza del fondo del vaso.

- Limpieza diaria del entorno de las piscinas, recoger bolsas de basura y residuos del césped tras el cierre de la piscina.

- Control de los usuarios, control de acceso, venta de entradas y bonos de la piscina.

- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

- Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- En general, todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, y que le sean encomendadas por la dirección de la instalación o concejal responsable del área.

## 2ª. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de carácter temporal por circunstancias de la producción y en régimen de dedicación a tiempo completo, regulada por el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración del contrato se especificará al inicio en la formalización del contrato, que coincidirá con período estival.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingos con los descansos que establece la Ley.

La retribución es la fijada en este Ayuntamiento para la misma categoría profesional incluidas el prorrateo de las pagas extraordinarias.

## 3ª. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Para el presente puesto de trabajo se exige la siguiente titulación: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y título de socorrista acuático expedido por cualquier organismo público o privado que esté debidamente habilitado para tal fin debidamente homologado.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual.

#### 4ª. Sistema de selección

El sistema de selección será por Concurso de méritos y entrevista, atendiendo únicamente a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

#### 5ª. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tanto los anuncios como las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.


Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, siendo la no presentación de este modelo un defecto no subsanable.

Junto a dicha solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- DNI o documento que acredite la identidad
- Titulación exigida: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
- Título de socorrista acuático
- Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales
- Documentación que acredite los méritos alegados.

Toda la documentación se presentará en fotocopia simple sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación original cuando le sea requerida.

#### 6ª. Admisión de Aspirantes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En caso de existir defectos subsanables se concederá un plazo para la subsanación de defectos. Una vez finalizado el plazo de subsanación la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas así como la composición del tribunal calificador.

### 7ª. Tribunal Calificador

Para la selección se designará un tribunal calificador que estará compuesto por tres miembros, un presidente, un vocal y un secretario, que serán designados por el Alcalde.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad.

### 8ª. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: una primera fase de concurso de méritos y una segunda fase que consistirá en una entrevista.

#### 1. Fase de concurso.

1) Por experiencia profesional desarrollada en puestos de socorristas en piscinas públicas y privadas:

- Por cada mes de contrato en piscinas de administraciones públicas: 0,20 puntos.
- Por cada mes de contrato en piscinas de empresas privadas o en playas: 0,05 puntos.

La puntuación total máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3 puntos.

La experiencia profesional se justificará mediante presentación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social donde conste dicha categoría laboral, contratos de trabajo o certificado expedido por la administración o empresa contratante detallando las funciones.

2) Formación. Titulaciones, cursos, seminarios, congresos y jornadas

- Por estar en posesión de título de monitor de natación o similar: 1 punto
- Por estar en posesión de titulación o formación de monitor de actividades deportivas o tiempo libre o similar: 1 puntos
- Por Haber participado o impartido otras actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública: 0,05 puntos por cada hora de duración con un máximo de 1 punto.

La puntuación total máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3 puntos.

La formación se justificará mediante la presentación de certificación o diploma acreditativo que detalle las horas de duración y contenido del mismo. Si no constan las horas de duración se valorarán con la puntuación mínima.

#### 2. Fase de entrevista:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La entrevista personal, que tendrá carácter obligatorio, servirá para apreciar la experiencia, conocimientos y adecuación de su perfil al puesto de trabajo a desempeñar. En la entrevista, cuya duración aproximada será de 15 minutos, se deberán responder a las cuestiones que el Tribunal calificador les pueda plantear, relacionadas con los aspectos y conocimientos profesionales del puesto. Se valorará: el conocimiento del trabajo, aptitud, actitud, grado de iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, grado de colaboración con superiores y compañeros, aceptación de normas e interés en el desempeño del puesto en la forma indicada.

La puntuación máxima será de 4 puntos, siendo necesario para superar la entrevista, un mínimo de 2 puntos.

### 9ª. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de entrevista se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de sumar la calificación obtenida en la fase de entrevista más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en la experiencia, seguida de la formación y finalmente de la entrevista. Sin continúa el empate se seguirá el orden de presentación de la solicitud.

### 10ª. Relación de personas aprobadas

El Tribunal hará pública, en el tablón electrónico, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de empleo de los aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida.

### 11ª. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección.


Constituida la bolsa, la contratación se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar en tres ocasiones en veinticuatro horas por estos medios con la persona a la que le corresponda la oferta se dejará constancia en el expediente y éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

El rechazo o aceptación de la propuesta de contratación por parte de un aspirante, en el plazo máximo de 24 horas, en su caso, dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de contratación causará baja en la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante la contratación. Los aspirantes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.

En cualquiera de estos casos se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

Cuando un aspirante sea contratado causará baja en la bolsa de trabajo.

Una vez iniciada la relación laboral en el supuesto de renuncia a la contratación y/o no superación del periodo de prueba, en su caso, determinará la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de un año.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

## 12ª. Contrataciones

Los aspirantes propuestos para la contratación habrán de presentar la siguiente documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 13ª. Incidencias


Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería a partir del día siguiente al de publicación de las mismas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VgNCBRGoB162TuzABCuYXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	01/06/2026 14:25:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgNCBRGoB162TuzABCuYXw=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A N E X O I

D/Dª..... con
DNI nº ..... y con domicilio en C/.....
..... de....., e-mail ..... y teléfono
nº.....

EXPONE

Que vista la convocatoria y bases publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcolea para la formación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de socorristas del Ayuntamiento de Alcolea, y estando interesado/a en participar en la selección, para lo cual adjunto la siguiente documentación que se exigen en las bases,

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad
- Fotocopia de la Titulación exigida
- Fotocopia del Título de socorrista acuático
- Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales
- Documentación que acredite los méritos alegados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases de dicho proceso selectivo y que acepto dichas bases.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de socorristas del Ayuntamiento de Alcolea.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Fdo.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, and a QR code.